

RV: INFORME INICIO PROCESO DE REORGANIZACIÓN SOLICITADO POR LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE CARMEN ELISA GUERRERO VEGA C.C. 63.345.968, COORDINADO CON LA SOCIEDAD BAGUER S.A.S. NIT. 804006601-0 EN REORGANIZACIÓN - LEY 1116 DE 2006 MODIFICADA POR LA LE...

Desde Secretaría General Sala Administrativa - Santander - Bucaramanga <secsadmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Mié 13/08/2025 9:09

1 archivo adjunto (380 KB)

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER INFORMANDO APERTURA REORGANIZACIÓN.pdf;

Señores:
SERVIDORES JUDICIALES
Bucaramanga

Para su conocimiento y fines pertinentes, se remite el asunto de la referencia por considerarlo de su competencia, de conformidad con el Art.21 de la Ley 1755 de 2015. **LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL y/o REORGANIZACION EMPRESARIAL.**

Se solicita comedidamente dar respuesta **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE** al solicitante, **y abstenerse de remitir copia de las comunicaciones a este buzón institucional.**

Cordialmente,



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de
la Judicatura de Santander

Jorge Enrique Carrero Afanador
Secretario
Consejo Seccional de la Judicatura
Centro Administrativo Municipal
Fase II
Carrera 11 No. 34-52 Piso 5°

De: Consejo Seccional Judicatura - Santander - Bucaramanga <consecstd@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: lunes, 11 de agosto de 2025 15:57

Para: Secretaría General Sala Administrativa - Santander - Bucaramanga <secsadmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: INFORME INICIO PROCESO DE REORGANIZACIÓN SOLICITADO POR LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE CARMEN ELISA GUERRERO VEGA C.C. 63.345.968, COORDINADO CON LA SOCIEDAD BAGUER S.A.S. NIT. 804006601-0 EN REORGANIZACIÓN - LEY 1116 DE 2006 MODIFICADA POR LA LE...

Cordialmente,



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de
la Judicatura de Santander

Fabio Esteban Pinzón Rueda
Auxiliar Judicial Grado 1
Despacho 1
Consejo Seccional de la Judicatura
Centro Administrativo Municipal Fase II
Carrera 11 No. 34-52 Piso 5°

De: López Mesa Abogados <lopezmesaabogados@gmail.com>

Enviado: lunes, 11 de agosto de 2025 3:34 p. m.

Para: Consejo Seccional Judicatura - Santander - Bucaramanga <consecstd@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: INFORME INICIO PROCESO DE REORGANIZACIÓN SOLICITADO POR LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE CARMEN ELISA GUERRERO VEGA C.C. 63.345.968, COORDINADO CON LA SOCIEDAD BAGUER S.A.S. NIT. 804006601-0 EN REORGANIZACIÓN - LEY 1116 DE 2006 MODIFICADA POR LA LEY 14...

Señores
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
E. S. D.
consecstd@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF. INFORME INICIO PROCESO DE REORGANIZACIÓN SOLICITADO POR LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE CARMEN ELISA GUERRERO VEGA C.C. 63.345.968, COORDINADO CON LA SOCIEDAD BAGUER [S.A.S.](#) NIT. 804006601-0 EN REORGANIZACIÓN - LEY 1116 DE 2006 MODIFICADA POR LA LEY 1429 DE 2010.

CARMEN ELISA GUERRERO VEGA, identificada con cédula de ciudadanía número 63.345.968, actuando en nombre propio en calidad de Deudora con funciones de Promotor, me permito informarle a su despacho que de conformidad a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1116 del 2006, que por Auto No. 460-009855 de fecha 24 de junio de 2025 con radicado No. 2025-01-464861 la Superintendencia de Sociedades admitió a proceso de Reorganización a la persona natural no comerciante controlante CARMEN ELISA GUERRERO VEGA

SANDRA JOHANNA SARMIENTO GARCIA
ABOGADA ASISTENTE
LOPEZMESAABOGADOS
Carrera 38 No. 52 - 05 Piso 2
Edificio Lomas de Cabecera - Bucaramanga
Cel. - 3173958229
www.lopezmesaabogados.com

Señores

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

E. S. D.

consejstd@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF. INFORME INICIO PROCESO DE REORGANIZACIÓN SOLICITADO POR LA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE CARMEN ELISA GUERRERO VEGA C.C. 63.345.968, COORDINADO CON LA SOCIEDAD BAGUER S.AS. NIT. 804006601-0 EN REORGANIZACIÓN - LEY 1116 DE 2006 MODIFICADA POR LA LEY 1429 DE 2010.

CARMEN ELISA GUERRERO VEGA, identificada con cédula de ciudadanía número 63.345.968, actuando en nombre propio en calidad de Deudora con funciones de Promotor, me permito informarle a su despacho que de conformidad a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1116 del 2006, que por **Auto No. 460-009855 de fecha 24 de junio de 2025 con radicado No. 2025-01-464861** la Superintendencia de Sociedades admitió a proceso de **Reorganización a la persona natural no comerciante controlante CARMEN ELISA GUERRERO VEGA**, con domicilio principal en la ciudad de Piedecuesta (Santander).

Para tal efecto deberá:

- a. Remitir a la Superintendencia de Sociedades los **procesos ejecutivos en contra de la persona natural no comerciante controlante CARMEN ELISA GUERRERO VEGA**, que hayan sido iniciados con anterioridad a la fecha del auto antes mencionado, a fin de incorporarlos al proceso de reorganización.
- b. Decretar la nulidad de las actuaciones adelantadas con posterioridad a la fecha de inicio del proceso de reorganización en aquellos procesos ejecutivos iniciados en su despacho.
- c. Rechazar las demandas ejecutivas que se reciban a partir de la fecha del auto mencionado en el párrafo inicial y que correspondan a acreencias causadas con anterioridad a la fecha de apertura del proceso de reorganización. Lo anterior según lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 1116 de 2006.

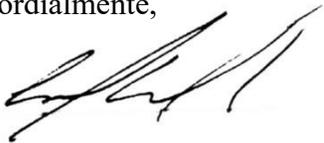
De conformidad con lo anterior, solicito comedidamente al señor juez que, dentro de los tres días siguientes al recibo del presente oficio, se ordene con destino a la Superintendencia de Sociedades la remisión de los expedientes ejecutivos, o de ejecución de garantías o de cobro coactivo que se adelanten en contra de la deudora **CARMEN ELISA GUERRERO VEGA**. Es oportuno recordarle que las medidas cautelares practicadas en los procesos ejecutivos que remita seguirán vigentes a órdenes de la Superintendencia de Sociedades.

Se advierte que previamente a su remisión deberá darse aplicación al artículo 70 ejusdem.

El promotor o la deudora quedan legalmente facultados para alegar individual o conjuntamente la nulidad de cualquier actuación procesal posterior al auto de apertura del proceso de reorganización ante el Juez competente, para lo cual bastará aportar copia del certificado de la cámara de comercio, en el que conste la inscripción del aviso de inicio del proceso, o de la providencia de apertura. El juez o funcionario que incumpla lo dispuesto en los incisos anteriores incurrirá en causal de mala conducta. (Artículo 20 Ley 1116 de 2006).

Finalmente, de conformidad con el artículo 22 de la ley 1116 de 2006, deberá dar por terminado los procesos de restitución de bienes que cursan en contra de la persona natural no comerciante controlante **CARMEN ELISA GUERRERO VEGA**, cuando los mismos recaigan sobre activos con los cuales el deudor desarrolle su objeto social y siempre que la causal invocada hubiere sido la mora en el pago de cánones, precios, rentas.

Cordialmente,



CÁRMEN ELISA GUERRERO VEGA

C.C. 63.345.968

Deudora con funciones de promotor

Anexo: Aviso que informa inicio de proceso de reorganización de la persona natural no comerciante controlante **CARMEN ELISA GUERRERO VEGA en coordinación con la sociedad BAGUER S.A.S.**



Al contestar cite el No.: 2025-INS-3884

Tipo: Salida Fecha: 2025-07-25 07:23
Tramite: 16004 - GESTIÓN DEL PROMOTOR (NOMBRAMIENTO, ACEPTACIÓN DE PRO
Sociedad: 63345988 - CARMEN ELISA GUERRERO VEGA TRV-171.1_35131
Remitente: 415 - GRUPO DE APOYO JUDICIAL(((16542708)))
Destino: 63345988 CARMEN ELISA GUERRERO VEGA
Folios: 3 Anexo: NO Consecutivo: 415-000274
Tipo Documental: AMSO REO No. Radicado: 2025-01-536795

AVISO REORGANIZACIÓN

EL GRUPO DE APOYO JUDICIAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11° DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 1116 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2006.

AVISAS:

1. Que por auto identificado con radicación **2025-01-464861 del 24 de junio de 2025**, esta Superintendencia admitió a un proceso de **Reorganización Empresarial** a la persona natural no comerciante **CARMEN ELISA GUERRERO VEGA**, identificada con cédula No **63.345.968** y domicilio en **Piedecuesta Santander** en los términos y con las formalidades establecidas en la Ley 1116 de 2006, en concordancia con la Ley 1429 de 2010.

2. Que, según lo establecido en el citado auto de apertura, se le asignaron funciones como promotor a la misma señora **Carmen Elisa Guerrero Vega**, identificada con cédula No **63.345.968**, para adelantar su propio proceso de insolvencia en los términos y condiciones dispuestos en la Ley 1116 de 2006.

3. Que los acreedores pueden comunicarse, si lo consideran pertinente, con la persona natural no comerciante **Carmen Elisa Guerrero Vega**, para efectos del proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto, en la:

Dirección y ciudad	Ruitoque Condominio, Conjunto Monte Alto casa 1, Piedecuesta Santander
--------------------	---

Celular	3143819583
Correo electrónico	Carelibaguer@hotmail.com

4. Que, en el numeral tercero de la parte resolutive del citado auto de admisión, se ordenó la Coordinación la coordinación del proceso de reorganización de **Carmen Elisa Guerrero Vega**, con cédula de ciudadanía **63345968** con el que adelanta la sociedad **Baguer S.A.S. Nit. 804006601-0**.

5. Que se ordenará la inscripción del auto de admisión en la Cámara de Comercio, conforme lo señala el artículo 19 numeral 2º de la Ley 1116 de 2006.

6. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 11º del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, la persona natural no comerciante, sin autorización del juez del concurso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre sus bienes, ni hacer pagos, ni arreglos relacionados con sus obligaciones, y en general deberá dar cumplimiento al artículo 17 de la citada ley.

7. Que el presente aviso **SE FIJA** en la Baranda Virtual de esta Superintendencia de Sociedades, por el término de **cinco (5) días hábiles** a partir de hoy **25 de julio de 2025**, a las **8:00 a.m.** y **SE DESFIJA** el día **31 de julio de 2025**, a las **5:00 p.m.**



Fabio Andrés Silva Morales
Secretario Administrativo y Judicial Principal Grupo de Apoyo Judicial

TRD: ACTUACIONES